

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10
Y 16 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN
CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.**

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 10 y 16 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo***, con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio constituye uno de los problemas de salud pública más complejos y sensibles de la actualidad, al involucrar factores psicológicos, sociales, culturales y estructurales que afectan profundamente a las personas, a sus familias y a las comunidades. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que cada año cientos de miles de personas en el mundo pierden la vida por suicidio, lo que representa una de las principales causas de muerte prevenible, particularmente entre adolescentes y personas jóvenes. Esta problemática no solo evidencia la presencia de trastornos de salud mental, sino también la existencia de contextos de vulnerabilidad, aislamiento, desesperanza y falta de acceso oportuno a redes de apoyo y atención especializada. En este sentido, el suicidio debe ser comprendido no únicamente como un hecho individual, sino como un fenómeno social que exige respuestas integrales desde el ámbito de la salud pública, las políticas sociales y la responsabilidad colectiva.

En México, el comportamiento del suicidio ha mostrado un incremento sostenido en las últimas décadas, lo que ha encendido alertas tanto en las instituciones de salud como en los espacios académicos y en los organismos internacionales. Diversos estudios han identificado que los factores asociados a la conducta suicida son múltiples y complejos, incluyendo situaciones de violencia, problemas familiares, consumo de sustancias psicoactivas, trastornos depresivos, ansiedad, acoso escolar, así como contextos de precariedad económica o social. No obstante, también se ha reconocido que una proporción significativa de los casos de suicidio presenta señales previas que, de haber sido detectadas oportunamente, habrían permitido activar mecanismos de intervención, acompañamiento o atención psicológica.

El marco constitucional mexicano reconoce el derecho humano a la protección de la salud como un principio fundamental que debe garantizar el Estado en favor de todas las personas. Dicho derecho implica no solo la prestación de servicios médicos cuando se presenta una enfermedad, sino también la adopción de medidas preventivas que permitan reducir los riesgos que afectan el bienestar físico y mental de la población. En este contexto, la salud mental se ha consolidado como un componente esencial del derecho a la salud, al reconocer que el bienestar psicológico y emocional constituye una condición indispensable para el desarrollo pleno de las personas y para la convivencia armónica en la sociedad.

A partir de esta visión, el Estado tiene la obligación de implementar políticas públicas orientadas a la promoción, prevención, atención y rehabilitación en materia de salud mental, con un enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género y atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad. La prevención del suicidio forma parte de estas obligaciones, pues se trata de una problemática que puede y debe ser atendida mediante estrategias que fortalezcan la detección temprana de factores de riesgo, el acceso a servicios de apoyo psicológico y la generación de redes de acompañamiento que permitan a las personas encontrar alternativas frente a situaciones de crisis.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos y recomendaciones han enfatizado la importancia de fortalecer las políticas de prevención del suicidio. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los gobiernos deben desarrollar estrategias nacionales que integren acciones de sensibilización social, capacitación del personal de salud, acceso a servicios de atención psicológica y mecanismos de intervención temprana que permitan identificar conductas de riesgo. Asimismo, se ha destacado que el abordaje de esta problemática debe adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos que caracterizan a las sociedades contemporáneas, particularmente en lo que respecta a los espacios de interacción digital.

En los últimos años, el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y de las plataformas digitales ha transformado profundamente las formas en que las personas se comunican, interactúan y expresan sus emociones. Las redes sociales se han convertido en espacios cotidianos donde millones de personas comparten pensamientos, experiencias y estados emocionales, lo que ha permitido que en muchas ocasiones las manifestaciones de angustia, desesperanza o ideación suicida se expresen públicamente en estos entornos. Diversas investigaciones han documentado que una parte considerable de las personas que enfrentan crisis emocionales utilizan las plataformas digitales para expresar su sufrimiento, solicitar ayuda o manifestar señales de alerta que pueden ser identificadas por otras personas o por mecanismos tecnológicos de detección.

Este fenómeno ha abierto un campo importante de reflexión para las políticas públicas en materia de salud mental, al evidenciar que los entornos digitales también pueden convertirse en espacios para la prevención, la intervención oportuna y la generación de redes de apoyo. En distintos países se han impulsado estrategias orientadas a aprovechar las herramientas tecnológicas para detectar señales tempranas de riesgo, proporcionar información sobre servicios de ayuda y canalizar a las personas hacia recursos de atención psicológica. Estas acciones parten del reconocimiento de que la prevención del suicidio requiere adaptarse a los contextos contemporáneos en los que se desarrollan las interacciones sociales.

En el caso de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, el entorno digital adquiere una relevancia aún mayor, pues se trata de generaciones que han incorporado el uso de las redes sociales y las plataformas tecnológicas como parte de su vida cotidiana. En estos espacios se construyen vínculos, se comparten experiencias personales y se expresan emociones que muchas veces no encuentran canales de comunicación en otros ámbitos. Por ello, la comprensión de las dinámicas que ocurren en estos entornos resulta fundamental para fortalecer las estrategias de prevención y para identificar de manera temprana situaciones de riesgo que puedan afectar la salud mental de las personas.

La prevención del suicidio exige también reconocer el papel fundamental que desempeñan las redes de apoyo familiares y comunitarias. La presencia de vínculos cercanos, la comunicación abierta y el acompañamiento oportuno constituyen factores protectores que pueden marcar una diferencia significativa en momentos de crisis emocional. Cuando las personas que enfrentan situaciones de desesperanza cuentan con la posibilidad de ser escuchadas, comprendidas y acompañadas, se generan condiciones más favorables para superar los momentos críticos y buscar ayuda profesional. En este sentido, las políticas públicas deben fortalecer los mecanismos que permitan activar estas redes de apoyo de manera temprana, promoviendo la corresponsabilidad social en la protección de la vida y el bienestar de las personas.

Desde la perspectiva jurídica, la prevención del suicidio se encuentra estrechamente vinculada con el derecho a la vida, a la salud y al desarrollo integral de las personas. Estos derechos imponen al Estado la obligación de adoptar medidas razonables y proporcionales que permitan prevenir riesgos graves para la integridad de la población, especialmente cuando se trata de fenómenos que pueden ser identificados y atendidos mediante acciones oportunas. La implementación de estrategias preventivas no implica una intervención indebida en la vida privada de las personas, sino la construcción de mecanismos institucionales que faciliten el acceso a apoyo y acompañamiento en momentos de vulnerabilidad.

En el ámbito estatal, el fortalecimiento de las políticas de salud mental representa una prioridad para garantizar el bienestar de la población y para atender de manera integral los desafíos que plantea la conducta suicida. La consolidación de programas preventivos, campañas de sensibilización, servicios de atención

psicológica y estrategias de detección temprana permite avanzar hacia un modelo de salud pública que priorice la protección de la vida y la dignidad de las personas. Este enfoque reconoce que la atención de la salud mental no puede limitarse a la intervención posterior a una crisis, sino que debe centrarse en la prevención, la promoción del bienestar emocional y la construcción de entornos sociales más solidarios y protectores.

Asimismo, resulta fundamental que las acciones en materia de salud mental se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos, incluyendo la protección de los datos personales, la confidencialidad de la información y la autonomía de las personas. Las estrategias preventivas deben diseñarse de manera responsable, garantizando que las intervenciones se realicen con sensibilidad, ética y respeto por la dignidad humana. Solo mediante un enfoque equilibrado entre la protección de la vida, la promoción del bienestar emocional y el respeto a los derechos fundamentales será posible construir políticas públicas eficaces y socialmente legítimas.

El desafío de prevenir el suicidio exige una respuesta integral que articule esfuerzos institucionales, comunitarios y sociales. La generación de conciencia pública sobre la importancia de la salud mental, la eliminación del estigma asociado a los trastornos emocionales y el fortalecimiento de los servicios de atención psicológica son elementos clave para avanzar hacia una sociedad más empática y solidaria. La promoción de una cultura de cuidado y acompañamiento puede contribuir significativamente a reducir los factores de riesgo y a ofrecer alternativas de apoyo para quienes atraviesan momentos de profunda vulnerabilidad.

La protección de la vida y la salud mental de las personas constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las instituciones, las comunidades y las familias. Enfrentar la problemática del suicidio requiere reconocer que cada vida tiene un valor incalculable y que la prevención representa una de las herramientas más poderosas para evitar pérdidas irreparables. El fortalecimiento de las estrategias preventivas permite avanzar hacia un modelo de salud pública más humano, más sensible y más comprometido con la dignidad de las personas, en el que la detección temprana, el acompañamiento oportuno y el acceso a servicios de apoyo se conviertan en pilares fundamentales para la protección del bienestar emocional de la sociedad.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: I. a la XIV. ... XV. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la posvención del suicidio; y,	Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones: I a la XIV. ... XV. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la posvención del suicidio; <i>XVI. Promover la implementación de mecanismos de prevención de conductas suicidas en entornos digitales, mediante la colaboración con plataformas tecnológicas y redes sociales para la detección temprana de contenidos relacionados con autolesión o ideación suicida, así como la emisión de alertas preventivas y canalización a servicios de atención psicológica o contactos de emergencia previamente autorizados por la persona usuaria; y,</i> <i>XVII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.</i>

XVI. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.	
Artículo 16. Para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para: I. a la IV. ... V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida; y, VI. Elaborar programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano.	Artículo 16. Para la prevención de riesgos en materia de salud mental, el Gobierno implementará acciones para: I. a la IV. ... V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida; VI. Elaborar programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano; y, VII. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata y notificación a contactos de emergencia registrados por el usuario.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 10 y 16 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I a la XIV. ...

XV. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la posvención del suicidio;

XVI. Promover la implementación de mecanismos de prevención de conductas suicidas en entornos digitales, mediante la colaboración con plataformas tecnológicas y redes sociales para la detección temprana de contenidos relacionados con autolesión o ideación suicida, así como la emisión de alertas preventivas y canalización a servicios de atención psicológica o contactos de emergencia previamente autorizados por la persona usuaria; y

XVII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 16. ...

I. a la IV. ...

V. Detectar y atender de manera inmediata a personas que practiquen actividades que pongan en riesgo su vida;

VI. Elaborar programas que promuevan la referencia de estudiantes que presenten conductas disfuncionales en las distintas áreas del desarrollo humano; y,

VII. Implementar estrategias de detección temprana de conductas suicidas en medios digitales y redes sociales, mediante mecanismos de alerta preventiva, orientación psicológica inmediata y notificación a contactos de emergencia registrados por el usuario.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 5 del mes de marzo del año 2026.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez